



## Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 26 de abril de 2024

**Adjudicación:** AD-006-SUV-2024  
**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual.  
**Nombre:** Contratación de prestación de servicios para desarrollar el Programa "InnovaEd Boston+: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital".

### 1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud del Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Rector del Sistema de Universidad Virtual, mediante su oficio número SUV/REC/08179/2024 solicita se haga la presente adjudicación directa por excepción para la Contratación de prestación de servicios para desarrollar el Programa "InnovaEd Boston+: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital", por el periodo del 30 de abril del 2024 al 20 de octubre de 2024.

1.2.- La Unnivers Institute, Inc. y la Universidad de Guadalajara firmaron un Acuerdo Marco de cooperación, el 28 de agosto de 2020, el cual entra en vigor a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta el 27 de agosto de 2024 a menos que cualquiera de las Partes solicite una modificación mediante notificación por escrito a la otra Parte.

1.3.- Como antecedente, es importante señalar que la Universidad de Guadalajara y la Unnivers Institute, Inc. han colaborado en los siguientes proyectos entre otros

- Informe "Hacia un modelo híbrido en la Educación Superior". Documento estratégico sobre el marco de referencia educativo fruto de las transformaciones en la pedagogía, tecnología y las nuevas competencias del siglo XXI y contexto social. 2020
- Workshop de Innovación Educativa y Transformación Pedagógica. Realizado con un conjunto de casi 150 profesores y líderes académicos de la Universidad de Guadalajara, con la presencia de expertos internacionales en los nuevos modelos pedagógicos, aprendizaje activo e impacto de la tecnología. 2019.

1.4.- Considerando que este programa estará conectado sinérgicamente con el desarrollo de los cursos y programa en Coursera de UDG+ en emprendimiento e innovación, participando los profesores asistentes en el pilotaje de los cursos online y adquiriendo formación específica para el curso Capstone de elaboración y presentación de proyectos de emprendimiento.

1.5.- Por lo que se pretende realizar la adjudicación directa por excepción para la Contratación de prestación de servicios para desarrollar el Programa "InnovaEd Boston+: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital", por el periodo del 30 de abril del 2024 al 20 de octubre de 2024; los objetivos de este programa son los siguientes:



- Conocer la dinámica de funcionamiento de un ecosistema de innovación y emprendimiento a partir de la referencia de Boston, uno de los más dinámicos del mundo.
- Profundizar en el rol de los diferentes agentes del ecosistema: emprendedores, inversores, plataformas y recursos de soporte al emprendimiento, universidades/investigación, agentes públicos, cultura.
- Analizar en detalle el papel de las universidades y los recursos para el soporte al emprendimiento. Centros de emprendimiento e innovación: modelos, servicios, recursos, sistemas de gestión, relación con los emprendedores.
- Formación práctica de profesorado en la presentación y evaluación de proyectos de emprendimiento por parte de estudiantes/emprendedores.

## 2.- Propuesta del servicio:

Institución	Importe
Unnivers Institute, Inc.	\$74,000.00 USD

## 3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

El Sistema de Universidad Virtual y la Unidad de Adquisiciones, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
- b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema de Universidad Virtual, la Contratación de prestación de servicios para desarrollar el Programa "InnovaEd Boston+: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital", por el periodo del 30 de abril del 2024 al 20 de octubre de 2024; se propone sea para la institución:

**Unnivers Institute, Inc., por un importe total de \$74,000.00 USD (setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100).**



En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por Sistema de Universidad Virtual, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Dependencia solicitante que justifica la excepción**

**Dr. Carlos Iván Moreno Arellano**  
Rector del Sistema de Universidad Virtual

**Coordinación de Servicios Generales**

**Lic. César Octavio Reyes correa**  
Encargado de despacho de la  
Unidad de Adquisiciones

**Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinador de Servicios Generales



### Acta de Fallo

**Concurso:** AD-006-SUV-2024  
**Dependencia:** Sistema de Universidad Virtual  
**Nombre:** Contratación de prestación de servicios para desarrollar el Programa "InnovaEd Boston+: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital".

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 15:30 horas del día 29 de abril de 2024, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Ing. Esteban Segura Estrada Coordinador de Servicios Generales, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación de Servicios Generales, se llevó al cabo el análisis de la documentación presentada e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Contratación de prestación de servicios para desarrollar el Programa "InnovaEd Boston+: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital", corresponde a la empresa:

**Empresa** **Unnivers Institute, Inc.**

**Por un monto total de: (número y letra)**

**\$74,000.00 USD**

**(setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100)**

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por el Sistema de Universidad Virtual, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 25 y 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

**Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo** **Ing. Esteban Segura Estrada**  
Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica  
Coordinador de Servicios Generales



## ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA Y *UNNIVERS INSTITUTE, INC.*

3056/2024



**ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA **"LA UDEG"**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, Y POR LA OTRA PARTE, *UNNIVERS INSTITUTE, INC.* EN LO SUCESIVO DENOMINADO **"UNNIVERS"**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE **1** GUILLERMO CISNEROS GARRIDO, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "INNOVAED BOSTON+: CAMINOS CONJUNTOS INNOVAED BOSTON+: CAMINOS CONJUNTOS EN EMPRENDIMIENTO Y EDUCACIÓN DIGITAL", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN **"LAS PARTES"**, MISAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Desde el año 2015, **"LA UDEG"**, **"UNNIVERS"** sostienen una relación que les permite contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, académicas y de investigación.
2. En la primera cláusula del citado acuerdo, se prevé el desarrollo de actividades conjuntas tales como: conferencias, cursos, talleres, congresos, seminarios, estudios, investigaciones, consultoría, asesoría o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de dichos objetivos.
3. Que, en el marco del instrumento jurídico que antecede se celebró entre otros, el Seminario Internacional de Liderazgo e Innovación en la Educación Superior de la **"UDEG"** en su edición 2015, realizado con el apoyo de **"UNNIVERS"**, en el que se obtuvieron intercambios de experiencias con instituciones de educación superior de la región, en la que se incluyeron *Harvard, Tufts Unniversity, Massachusetts Institute of Technology* y *Berklee College of Music*.
4. Que, de la misma manera, ambas partes firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación con fecha del 28 de agosto del 2020, el cual se encuentra vigente hasta el 27 de agosto de 2024.
5. Que, como objeto del mismo instrumento, se realizaron, entre otros, el Taller llamado *"Workshop de Innovación Educativa y Transformación Pedagógica"*, el cual se realizó en conjunto con casi 150 profesores y líderes académicos de la **"LA UDEG"**, en el que participaron expertos internacionales en el campo de los nuevos modelos pedagógicos, aprendizaje e impacto de la tecnología; así como el Informe *"Hacia un modelo híbrido en la Educación Superior"*, el cual es un documento estratégico sobre el marco de referencia educativo, como fruto de las transformaciones en la pedagogía, tecnología y las nuevas competencias el siglo XXI y contexto social 2020.



ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO  
MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA Y *UNNIVERS INSTITUTE*, INC.



6. Que, con motivo de continuar con los objetivos contenidos en el mismo, se propone la posibilidad de firmar el presente instrumento, mismo que tendrá como objeto el desarrollo del Programa "*InnovaEd Boston+*: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital", el cual fue objeto de adjudicación directa Núm. AD-006-SUV-2024 el pasado 29 de abril de 2024, con fundamento en los artículos 16, 25 y fracción IV del 27, todos ellos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
7. Que es de interés concurrente de la Unidad de Centros de Emprendimiento e Innovación de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, apoyar financieramente al desarrollo del Programa "*InnovaEd Boston+*: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital", en virtud de encontrarse dentro de su ámbito de atribución el impulso al desarrollo y fortalecimiento de la cultura de emprendimiento y la innovación en la Red Universitaria.

**DECLARACIONES**

- A. Declara "*UNNIVERS*", por conducto de su presidente:
  - I. Es una organización no gubernamental con sede principal en Boston, Massachusetts, constituida el día 12 de marzo de 2015, por el Secretario de la *Commonwealth of Massachusetts* William Francis Galvin, y ser reconocida en el ámbito de la innovación e internacionalización y excelencia en la educación superior, a través de programas educativos, investigación, soporte a la planeación estratégica, en el desarrollo de presencias internacionales y la creación de alianzas trasfronterizas.
  - II. Que su representante el <sup>3</sup> Guillermo Cisneros Garrido, se encuentra facultado para celebrar este tipo de acuerdos, derivado del cargo de presidente que ostenta en los *Articles of Organization* de la empresa de fecha 12 de marzo de 2015.
  - III. Que entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la próxima generación de líderes de pensamiento, emprendedores e innovadores, así como crear redes de colaboración mundial.
  - IV. Que su Número de Identificación del Empleador (*Employer Identification Number, EIN*) es 47-3748607.
  - V. Que señala como domicilio legal el ubicado en 148 Mason Terrace #1, Código Postal 02446, *Brookline Massachusetts*, Estados Unidos.



## ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA Y *UNNIVERS INSTITUTE*, INC.



### **B. Declara LA UNIVERSIDAD**, por conducto de su Apoderada:

- I.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- III.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del Artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V.** Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de presentación en materia laboral con facultades de dominio a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente instrumento se encuentra vigente.
- VI.** Que designa como responsable para la ejecución de este instrumento a la persona titular del Sistema de Universidad Virtual y a la persona titular de la Coordinación General de Investigación, Posgrado y Vinculación, por conducto de quien encabeza la Unidad de Centros de Emprendimiento e Innovación.
- VII.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es UGU250907MH5.
- VIII.** Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

En atención a los antecedentes y declaraciones anteriormente expresados, "**LAS PARTES**" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:



ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO  
MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA Y UNNIVERS INSTITUTE, INC.



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** Realizar de manera conjunta el proyecto "InnovaEd Boston+: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital".

Se pretende que el proyecto se componga de dos fases:

- 1) Fase 1: Programa online en emprendimiento UDG+ en emprendimiento en Coursera.

Esta fase se sustenta en el proyecto de transformación y aprendizaje digital impulsado por la Universidad de Guadalajara, a través del Sistema de Universidad Virtual, que busca avanzar paulatinamente en la oferta de cursos en línea propios de la "UDEG", estilo MOOC (Cursos masivos, abiertos y en línea), en la plataforma Coursera.

- 2) Programa presencial en Boston-impulso de ecosistemas de innovación y emprendimiento.

Este programa consiste en el desarrollo de un taller práctico, de 4 días en los principales centros de emprendimiento e innovación en Boston, para conocer la dinámica de funcionamiento de un ecosistema de innovación y emprendimiento a partir de la referencia de Boston; profundizar en el rol de los diferentes agentes del ecosistema (emprendedores, inversores, plataformas y recursos de soporte al emprendimiento); analizar en detalle el papel de las universidades y los recursos para el soporte al emprendimiento, así como la formación práctica de profesorado en la presentación y evaluación de proyectos de emprendimiento por parte de estudiantes/emprendedores.

Ambas fases conforme a las características descritas en el **Apéndice "A"** del presente instrumento.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA "UDEG".** Para los efectos de llevar a cabo las actividades del presente anexo técnico, la "UDEG" cubrirá el monto correspondiente a \$74,000.00 USD (Setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100), el cual se desglosará de la siguiente manera:

Concepto y momento de pago	Monto en USD
a) Como anticipo del inicio del proyecto, correspondiente al 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total del proyecto.	<b>\$25.900.00</b> (veinticinco mil novecientos dólares americanos 00/100)
b) Al inicio de Fase 2 y cierre de agendas del programa Boston, correspondiente al 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total del proyecto.	<b>\$25.900.00</b> (Veinticinco mil novecientos dólares americanos 00/100)





**ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO  
MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA Y *UNNIVERS INSTITUTE*, INC.



c) A la finalización del programa presencial en Boston, correspondiente al 15% (quince por ciento) del valor total del proyecto.	<b>\$11,100.00</b> (Once mil cien dólares americanos 00/100)
d) A la finalización del proyecto, correspondiente al 15% (quince por ciento) del valor total del proyecto.	<b>\$11,100.00</b> (Once mil cien dólares americanos 00/100)

**TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE "UNNIVERS".** "UNNIVERS" se compromete para el desarrollo de las dos fases del programa "InnovaEd Boston+: Caminos conjuntos en Emprendimiento y Educación Digital" a:

Para el Programa Online en emprendimiento UDG+

- a) Realización de la fase previa y de sus entregables (plan de trabajo manual y criterios para el desarrollo de cursos UDG+ en Coursera, diseño instruccional del programa), propuesta final de cursos y programa en emprendimiento, asesoramiento en encaje con oferta académica de UDG y UDG+, coordinación y validación el diseño del programa y sus cursos con el equipo designado de profesores.
- b) Formación del equipo de profesores que formarán parte del programa.
- c) Coordinación con el equipo de profesores designado y equipo de UDG+ en el desarrollo de los cursos en las fases siguientes.
- d) Dar seguimiento al plan de trabajo, coaching y asesoramiento a profesorado en el desarrollo del contenido, revisión de contenidos, definición de materiales a producir, validación de los materiales producidos.
- e) Dar seguimiento con el equipo de UDG+ del pilotaje de los cursos, identificación de posibles mejoras a realizar para la disposición final de los cursos y finalmente el programa a publicar en Coursera.

Para el Programa presencial en Boston-impulso de ecosistemas de innovación y emprendimiento

- a) Realizar visitas y proporcionar los expertos que permitan desarrollar el programa de acuerdo con el documento proyecto y establecer la agenda tentativa.
- b) Suministrar las Salas-aulas en las que se desarrollará el programa.
- c) Proporcionar al personal de la "UDEG" transporte dentro del área metropolitana de Boston.
- d) Traducción simultánea.





## ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA Y *UNNIVERS INSTITUTE*, INC.



- e) Coordinación de la fase de preparación previa.
- f) Desarrollo del programa dirigido a un máximo de 40 personas.

**CUARTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** convienen que el presente anexo técnico iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá a los 20 días naturales de la finalización del proyecto, de conformidad con el cronograma que se adjunta dentro del "Apéndice A".

**QUINTA. MODIFICACIÓN.** El presente anexo técnico podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.** Nada de lo previsto en este anexo técnico ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colaboren en la ejecución de este instrumento jurídico como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este **"ANEXO"** será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actual como representante de la otra.

Asimismo, queda estipulado que, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el presente será bajo su propia responsabilidad, y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

**SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD.** La suscripción del presente anexo técnico no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Queda establecido que todos los resultados derivados de los trabajos, objeto del presente anexo técnico y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de ambas partes, en proporciones a la aportación de cada una.

Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito por **"LAS PARTES"**, dejando constancia en cualquier tipo de publicación la participación de las entidades firmantes, manifestando que los mismos fueron originados dentro del marco del presente proyecto.



ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO  
MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA Y UNNIVERS INSTITUTE, INC.



**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente anexo técnico, previa notificación por escrito que para tal efecto sea remitida a la otra parte con cuando menos cinco días y previa a la celebración del primer pago.

**DÉCIMA. RESCISIÓN.** El presente anexo técnico podrá ser rescindido por incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante notificación fehaciente y por escrito a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. No obstante, los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.

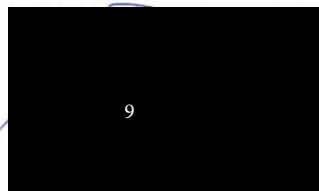
**DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO. "LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente anexo técnico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, **"LAS PARTES"** determinarán la conveniencia de continuar con el presente o darlo por concluido. En caso de continuar, **"LAS PARTES"** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA. NULIDAD DE ALGUNA CLÁUSULA.** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente anexo técnico, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico. Al respecto las partes negociaran de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares eficaces.

**DÉCIMA TERCERA. MEDIOS ALTERNOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las controversias que surgieren de este anexo técnico y de los documentos que de éste pudieran derivarse, se solucionarán de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de que las controversias que surgieran con motivo del presente instrumento jurídico y de las actas complementarias subsistan, se solucionarán de acuerdo con arbitraje independiente de un mediador en el Estado de *Massachusetts*. En tal sentido, **"LAS PARTES"** convienen en aceptar el laudo arbitral dictado de acuerdo en la presente cláusula como solución definitiva a la demanda o controversia.

Leído el presente instrumento, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, y como prueba de su conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, por conducto de sus respectivos representantes al día 30 del mes de abril del año 2024.


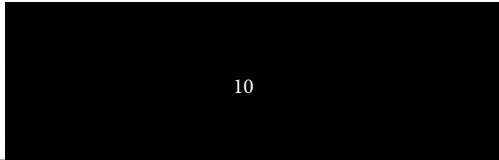
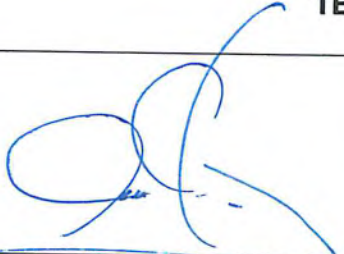





**ANEXO TÉCNICO AL ACUERDO  
MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
GUADALAJARA Y *UNNIVERS INSTITUTE*, INC.



<p><b>UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA</b></p>  <hr/> <p><b>MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO</b> APODERADA</p>	<p><b>UNNIVERS INSTITUTE</b></p>  <p>10</p> <hr/> <p>11 <b>GUILLERMO CISNEROS GARRIDO</b> PRESIDENTE</p>
<p><b>TESTIGOS</b></p>	
 <hr/> <p><b>DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO</b> RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL</p>	 <hr/> <p><b>DRA. ANA MARCELA TORRES HERNÁNDEZ</b> COORDINADORA GENERAL INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN</p>

La presente hoja de firmas corresponde al instrumento jurídico celebrado con fecha 30 de abril de 2024 entre la Universidad de Guadalajara y *Unnivers Institute*.

# Apéndice "A"



## PROYECTO PARA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA :

- Programa y cursos UDG+ en Emprendimiento en Coursera
- Programa en impulso de ecosistemas de emprendimiento

## CRONOGRAMA

Tareas principales	Fechas previstas finalización	Cronograma																								
		12 mayo	19 mayo	26 mayo	2 junio	9 junio	16 junio	23 junio	30 junio	7 julio	14 julio	21 julio	28 julio	4 agosto	11 agosto	18 agosto	25 agosto	1 septiembre	8 septiembre	15 septiembre	22 septiembre	29 septiembre	6 octubre	13 octubre	20 octubre	
online	10-may-24																									
Propuesta inicial de contenidos y diseño instruccional	10-may-24																									
Talleres de trabajo con profesores de UDG seleccionados	24-may-24																									
Reuniones con equipo de UDG+ para planificación tareas producción y calendario de las mismas	24-may-24																									
Sesión de trabajo y briefing actividades participantes programa ecosistemas emprendimiento Boston	24-may-24																									
Detalle de contenidos del programa y asignación de responsables del mismo	31-may-24																									
Agenda programa emprendimiento e innovación Boston	15-jun-24																									
Primer borrador contenidos curso 1 programa online	22-jun-24																									
Revisión contenidos curso 1 programa online	29-jun-24																									
Borrador contenidos cursos 2,3,4 programa online	15-jul-24																									
Revisión contenidos cursos 2,3,4 online	30-jul-24																									
Primera versión curso 1 programa online para pilotaje	10-ago-24																									
Pilotaje curso 1 programa online	20-ago-24																									
Pilotaje cursos 2,3,4 programa online	5-sept-24																									
Programa presencial ecosistemas emprendimiento e Innovación Boston	15-sept-24																									
Contenidos finales curso online	18-oct-24																									

## PRESUPUESTO:

El presupuesto asciende a 74.000 USD incluyendo las siguientes tareas

### Programa Online

- Realización de la fase previa y de sus entregables (plan de trabajo manual y criterios para el desarrollo de cursos UDG + en Coursera, diseño instruccional del programa), propuesta final de cursos y programa en emprendimiento, asesoramiento en encaje con oferta académica de UDG y UDG+, coordinación y validación el diseño del programa y sus cursos con el equipo designado de profesores. Formación equipo de profesores.
- Puede requerir si se considera necesario 4 días de presencia en Guadalajara para conocimiento personal y trabajo con los diferentes equipos de profesores y UDG+
- Coordinación con el equipo de profesores designado y equipo de UDG+ en el desarrollo de los cursos en las fases siguientes, seguimiento plan de trabajo, coaching y asesoramiento a profesorado en el desarrollo del contenido, revisión de contenidos, definición de materiales a producir, validación de los materiales producidos.
- Seguimiento con equipo de UDG+ del pilotaje de los cursos, identificación de posibles mejoras a realizar para la disposición final de los cursos y finalmente el programa a publicar en Coursera.

### Programa presencial en Boston

- Visitas y expertos de acuerdo con documento proyecto y agenda tentativa.



- Salas-aulas
- Transporte dentro de Boston
- Traducción simultanea
- Coordinación fase de preparación previa.

No incluye el alojamiento en Boston, aunque se puede dar soporte en la contratación de alojamiento a un coste asequible (Hostelling International USA), o bien recomendación de hoteles.

Este presupuesto permite acoger a un grupo de hasta 40 personas, aunque consideramos el tamaño óptimo en torno a las 30.

No se incluyen costes de viaje y alojamiento en Guadalajara para trabajo con profesores y preparación de los programas

Incluye impuestos

#### Condiciones de pago

- 35% Anticipo en el inicio del proyecto
- 35% En julio en inicio de Fase 2 y cierre de agendas programa Boston.
- 15% a la finalización del programa presencial en Boston
- 15% en la finalización del proyecto

#### Agenda tentativa programa presencial Boston

- **Visita a centros de emprendimiento e innovación**
  - Cambridge Innovation Center- principal centro de emprendimiento e innovación de Boston y USA
  - Harvard I-lab- centro interdisciplinar de Harvard
  - University of Massachusetts (Umass)
  - MassRobotics-Robótica
  - Lab Central- Biotech
  - Masschallenge
  - MIT Martin Trust Center for Entrepreneurship
  - Otros a determinar
- **Visita a**
  - Swissnex: agencia Suiza de conexión con los ecosistemas internacionales de innovación y emprendimiento
  - Visita a MIT
  - Visita a Harvard
- **Networking**: Sesión en Venture Café-Cambridge Innovation Center

- **Intervenciones de expertos :**
  - Ramón Sánchez: Profesor de Harvard y Experto internacional en emprendimiento y sostenibilidad.
  - Mike Grandinetti: Experto internacional en emprendimiento e innovación, profesor de diferentes instituciones internacionales.
  - Jime Rice: Profesor MIT, Director del Centro en Supply Chain Management MIT.
  - Doug Zingale: Venture Capitalist.
  - Jordi Albo: Experto en ecosistemas de innovación.
  - Mauricio Santillana: profesor de Northeastern University. Experto en investigación con Big Data.
- **Mesas redondas:**
  - 2 mesas redondas con emprendedores, una de ellas específica de emprendimiento social.
- **Pitching practice**
  - Sesión de práctica de pitching con presentaciones activas de los participantes frente a expertos

La agenda definitiva está sujeta a las disponibilidades de ponentes y centros de innovación de acuerdo con las fechas definitivas del programa.

1. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.



11. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
  
13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, Fracción I punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versión Públicas, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.